PROCESO **EJECUTIVO**
RADICACIÓN: **026-2012-01547-00**
DEMANDANTE **COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO**
DEMANDADO **SHEERLY MAZA PEREZ Y OTROS.**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, Veintiuno (21) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez que se encuentran pendientes de dar trámite a varios oficios dirigidos al presente proceso. **Sírvase proveer**.

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO N° 84
Medellín- Antioquia Veintiuno (21) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, procede el Despacho a realizar el análisis del mismo con el fin de imprimirle el trámite que corresponda.

CONSIDERACIONES

1. **Dependencia Judicial:**

Allega la parte demandante en el proceso de la referencia, escritos en los cuales acredita como dependientes judiciales a las siguientes personas:

Nombre:	Identificación:
Yesenia Yepes moreno	C.C 1.152.438.958
Pedro alexander Morantes castro	C.C 1.092.345.035
Daniela Henohe Carvajal	C.C 1.128.480.262
Diego de los Ríos Jaramillo	T.P 8.071.681
Carlos Julio Ramírez	T.P 124.687

Acreditados todos como se encuentran de conformidad con el artículo 27 del decreto 196 de 1971.

2. **Oficio a entidades**:

Allega la apoderada de la parte demandante, escrito de 30 de abril de 2018, en el cual solicita a este despacho, “oficiar a la entidad que relaciono, para que informe los datos de localización y empleadores de los demandados.

Por ser procedente de conformidad con el Art. 291 del C.G.P se accede a oficiar a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES, para que informen los datos de localización de los empleadores de los demandados en este proceso. Líbrese el correspondiente oficio por secretaria.

3. Notificación por medio electrónico:

Mediante solicitud del 28 de julio de 2020, enviada vía correo electrónico, la apoderada de la demandante solicita al despacho autorización para enviar la citación de notificación personal a la demandada SANDRA BIBIANA ZAPATA AREIZA, a su dirección de correo electrónico, indicando para su efecto que el correo correspondiente de la demandada es: sandrazapata@hotmail.com.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el articulo 291 numeral 3 inciso 5 del C.G.P se autoriza a la demandante a tener como dirección de envío de citación de notificación personal, la dirección electrónica indicada en su escrito.

> ***…" Artículo 291. Práctica de la notificación personal***
> *Para la práctica de la notificación personal se procederá así: …*
>
> *…Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos…"*

Ahora bien, revisado el proceso evidencia el despacho que en el presente asunto funge como demandados los siguientes:

- AMELIA PATRICIA MONSALVE CATAÑO
- SANDRA BIBIANA ZAPATA AREIZA
- SHERLEY ALEXANDRA MAZA PÉREZ

Sin que a la fecha se haya surtido la notificación personal de los mismo, en ese orden de ideas, y como quiera que no existen medidas cautelares pendiente de perfeccionar, pues la decretadas datan del 4 de diciembre de 2014, sin que la parte interesada haya gestionada la suerte que corrieron las misma, se requerirá para que dentro del término de 30 días proceda con la notificación en debida forma de los demandados so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad a lo establecido en el artículo 317 numeral 1 del CGP.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: **ACEPTAR** como dependiente Judicial a Yesenia Yepes moreno, Pedro alexander Morantes castro, Daniela Henohe Carvajal, Diego de los Ríos Jaramillo y Carlos Julio Ramírez, quienes tendrán las facultades de recibir documentos, notificarse y y las demás funciones inherentes a su cargo de conformidad con el Decreto 196 de 1971.

SEGUNDO: OFICIAR a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES, para que informen los datos de localización de los empleadores de los demandados, AMELIA PATRICIA MONSALVE CATAÑO, SANDRA BIBIANA ZAPATA AREIZA y SHERLEY ALEXANDRA MAZA PÉREZLíbrese el correspondiente oficio por secretaria.

TERCERO: AUTORIZAR enviar la citación de notificación personal a la demandada SANDRA BIBIANA ZAPATA AREIZA, a su dirección de correo electrónico sandrazapata@hotmail.com. De conformidad con la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: REQUERIR la parte demandante para dentro del término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, proceda con la notificación en debida forma de los demandados so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad a lo establecido en el artículo 317 numeral 1 del CGP.

.

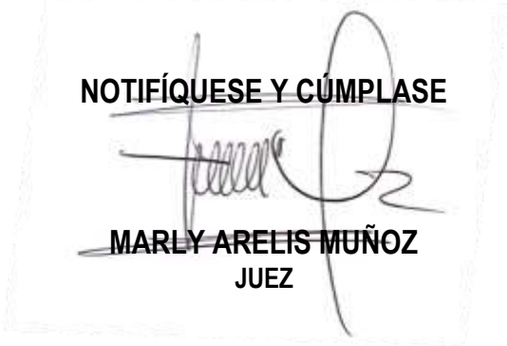

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ

a.m

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2aa311840c8f7ef3055cab8f3eb3337b0305a8b23918b5f9fc5574636ea76a44
Documento generado en 21/01/2021 03:18:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica